



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032 - 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 10 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

VISTO: Informe N°044-2025-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 29 de enero de 2025 y Opinión Legal N°065-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 10 de febrero de 2025, sobre **LA CONFORMACION DE LA COMISION PERMANENTE DE RECEPCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N°005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025, por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 4) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "designar mediante Resolución de Gerencia Municipal al comité de recepción de obras".

Que, conforme el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su artículo 208° establece lo siguiente:

- ✓ 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- ✓ 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, conforme a la normativa citada, en el numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 001-2024- USLO-GM-MPC, "procedimientos para el proceso de recepción, liquidación, transferencia y cierre de proyectos de inversión pública de la municipalidad provincial de canas" aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2024-GM-MPC-C.

Que, mediante Informe N°044-2025-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 29 de enero de 2025, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, jefe de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite documento solicitando **LA CONFORMACION DE LA COMISION PERMANENTE DE RECEPCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, los mismos que estará conformado para el periodo del año fiscal 2025 hasta el 31 de diciembre del presente año, con el siguiente detalle:

MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES

MIEMBRO	RESPONSABLES
Presidente	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, a través de la Opinión Legal N°065-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 10 de febrero de 2025, el Abg. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, opina que resulta PROCEDENTE la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, conforme lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2024-USLO-GM- MPC, "PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2024-GM-MPC-C.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N°005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, conforme lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2024-USLO-GM- MPC, para el año fiscal 2025 y estará conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES

MIEMBRO	RESPONSABLES
Presidente	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
1° Miembro	Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
2° Miembro	Jefe de Unidad de Contabilidad
3° Miembro	Residente y/o Inspector de Obra

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Contabilidad y demás unidades orgánicas de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión de este Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO: DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Lic. Adm. Miguel Angel Inga Parroja
GERENTE MUNICIPAL